

REPUBLICA DE COLOMBIA



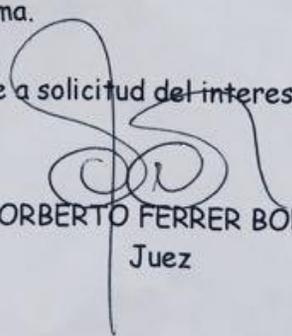
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE

HACE CONSTAR:

Que por reparto correspondió a este Juzgado, la carpeta bajo el radicado 730016008782201600060, NI.52622, seguida en contra del señor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, por la conducta de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, radicada por parte de la Fiscalía 22 Seccional, el 29 de noviembre de 2017, para lo cual el despacho avocó el conocimiento y señaló fecha para audiencia de FORMULACION DE IMPTUACION, el día veinte (20) de diciembre a las 4:00 de la tarde, la que no fue posible celebrar en razón a que el 18 de diciembre pasado, se allegó solicitud de aplazamiento por parte del indiciado GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, por lo que se dejó la respectiva constancia, asistiendo la Dra. CLAUDIA MIRELLA CHALARCA CEDIEL, Fiscal 22 Seccional y el señor procurador, se procedió a señalar nuevamente fecha el viernes Nueve (09) de marzo a las 9:30 a.m. Sin embargo el día 08 de marzo de 2018, se radicó solicitud de aplazamiento por parte del Dr. RODOLFO SALAS FIGUEROA, como apoderado del señor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, advirtiéndole que en la fecha compareció la Procuraduría, Contraloría y la Dra. CLAUDIA MIRELLA CHALARCA CEDIEL, Fiscal 22 Seccional, sin que se hubiesen fijado más fecha para la celebración de la misma.

La presente se expide a solicitud del interesado.


NORBERTO FERRER BORJA
Juez

7 de marzo de 2018.

Honorable
**JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS.**
E.S.D.



Ref: Poder especial
Rad-: 730016008782201600060
Delito: Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con C.C No. 19.111.936 expedida en Bogotá, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al doctor **RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA**, identificado con la C.C No. 1.110.490.146 de Ibagué, portador de la T.P No. 234044 del C. S de la J, para que ejerza la defensa técnica dentro del proceso penal llevado en mi contra por el presunto delito de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Mi apoderado queda facultado para, sustituir, reasumir poder, designar suplente, realizar solicitudes de audiencias preliminares ante juez de control de garantías para los asuntos de su competencia, conciliar, transigir, desistir, recurrir y, en general, con las facultades consagradas en el artículo 118 y siguientes de la Ley 906 del 2004 y, en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.
c.c No. 19.111.936 de Bogotá D. C.

Acepto y solicito personería,

Rodolfo Enrique Salas Figueroa.
c.c No. 1.110.490.146 de Ibagué (Tolima)
T.P No. 234044 del C. S de la J.

Ibagué, diciembre 18 de 2017.

Señor:



**JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.
E.S.D.**

Referencia: 73001-60-08-782-2016-00060-00.
NI:52622

Delito: Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Asunto: Solicitud de aplazamiento- Audiencia de imputación.

En consideración al tema del asunto, de manera respetuosa solicito el aplazamiento de la audiencia de formulación de imputación, dentro del proceso de la referencia, prevista para el día miércoles 20 de diciembre de 2017, a las 4pm.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi apoderado de confianza se encontraba fuera del país, y actualmente estoy acordando las condiciones contractuales con el togado, a fin de que asuma mi defensa técnica en el proceso mentado, por lo que se hace necesario fijar nueva fecha para el debido ejercicio del derecho de defensa y contradicción que me asiste de conformidad con el artículo 8 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 29 de la C.P.

Cordialmente,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
C.C. 19.111.936 de Bogotá.

18 DIC 2017
2:35 pm